



ORDEN de 12 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 2015, del citado Departamento, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a los Programas de Escuelas Taller para el año 2015.

Por Orden de 10 de marzo de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a los Programas de Escuelas Taller para el año 2015, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 23 de marzo de 2015.

En dicha orden, en su apartado undécimo, punto 3, se señala que los proyectos aprobados en esta convocatoria deberán comenzar no más tarde del día 8 de junio de 2015. A su vez se señala, en el apartado décimo, punto 10, que la última de las solicitudes de transferencia de fondos habrá de presentarse en el plazo máximo de seis meses desde el inicio de la Escuela Taller y, en todo caso, no más tarde del día 9 de diciembre de 2015.

A fecha de hoy, la convocatoria se halla en fase de instrucción, no habiendo sido posible su finalización. Ello se debe al elevado número de solicitudes presentadas que ha dado lugar a una demora en el procedimiento de resolución. Al mismo tiempo y dado que los participantes como alumnos trabajadores en ellas han de ser jóvenes inscritos en la base de datos de Sistema de Garantía Juvenil, es necesario finalizar con el procedimiento de inscripción puesto en marcha con el objetivo de contar con el mayor número posible de jóvenes que puedan acceder a esta modalidad de programa formativo en alternancia con el empleo.

Por todo ello y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, resuelvo:

Primero.— Modificar la Orden de 10 de marzo de 2015, del Consejero de Economía y Empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 23 de marzo de 2015), por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a los Programas de Escuelas Taller para el año 2015, en los siguientes aspectos:

Se modifica el punto tercero del apartado undécimo que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Los proyectos aprobados en esta convocatoria deberán comenzar no más tarde del día 29 de junio de 2015”.

Se modifica el punto décimo del apartado décimo que queda redactado en los siguientes términos:

“10. Una vez dictada resolución aprobatoria del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se transferirá a las entidades promotoras, previa solicitud de éstas, por periodos no superiores a seis meses, una cantidad equivalente al coste subvencionado correspondiente a los mismos, tal y como estipula el artículo 21 de la Orden de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (“Boletín Oficial del Estado”, número 279, de 21 de noviembre). La segunda de las solicitudes de transferencia de fondos habrá de presentarse dentro del último mes de la fase inicial prevista en el párrafo primero del punto 2 del apartado undécimo y, en todo caso, no más tarde del día 21 de diciembre de 2015”.

Segundo.— Esta orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— La publicación de esta orden surtirá los efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo previsto en el punto 6 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia



de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de junio de 2015.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**